



CUT: 8202-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 05 de abril de 2024

VISTO:

El escrito de fecha 05-03-2024, con CUT N° 8202-2024, presentado por **Jorge Ricardo Enrique Robles**, solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo, sobre otorgamiento del derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Título Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece entre otros, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

Que, mediante escrito de fecha 15-01-2024, el administrado solicitó otorgamiento del derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para los predios con U.C. 088569 de 3,2097 y U.C. 088570 de 3,6129 ha, ubicados en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande.

Que, mediante el escrito del visto, el administrado **Jorge Ricardo Enrique Robles**, solicita el desistimiento del procedimiento administrativo, indicado en el párrafo precedente; por lo que se debe atender el desistimiento solicitado, en aplicación de lo establecido en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, declarando su culminación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la culminación del procedimiento administrativo por desistimiento, solicitado por **Jorge Ricardo Enrique Robles**, sobre otorgamiento del derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico para los predios con 088569 de 3,2097 y U.C. 088570 de 3,6129 ha, ubicados en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **Jorge Ricardo Enrique Robles**; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms